

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.424/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9424/1979

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9424/1979

DECRETO-LEY 9424/79

La Plata, 26 de Setiembre de 1979

Visto lo actuado en el expediente número 2240-964/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77 artículo 1º, apartados 1.1. y 1.9. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exceptúase de la exigencia establecida en el artículo 30° de la Ley 7543 (T.O.1978) a las operaciones de crédito externo por hasta la suma de cien millones de dólares estadounidenses (U$S 100.000.000.-) o su equivalente en otras divisas a que fuera facultado concertar el Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la L ey número 9265.-

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires o al Banco de la Provincia de Buenos Aires a pactar la jurisdicción de tribunales extran jeros para entender en cualquier clase de conflicto que se originare a raíz de la operación de crédito exterior a que se refiere el artículo 45º de la Ley número 9265 y para designar a organismos o personas en el exterior para recibir notificaciones de procedimientos legales.-

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Bole tín Oficial y archívese.-

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9424/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).